



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 21 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT 127811-2015**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con el documento del visto la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial de el Río Huallaga, para el desarrollo de el Proyecto *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE PANAMÁ, SANTA CATALINA, LA LIBERTAD, SAN JOSÉ Y SAN RAFAEL, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA BELLAVISTA - SAN MARTÍN"*;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 097-2015-ANA-AAA.H-SDCPRH/EAPE, concluye que se acredita la disponibilidad hídrica de agua superficial para el referido Proyecto, que beneficiará a la población de las Localidades de Panamá, Santa Catalina, La Libertad, San José y San Rafael, en el Distrito de San Rafael, no afectando derecho de terceros;

Que, a través de el Informe Legal N° 018-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue la acreditación de disponibilidad hídrica de el precitado Estudio, debiendo considerar la Municipalidad solicitante la conformación y reconocimiento de una organización comunal o de una Junta Administradora de Servicios y Saneamiento - JASS, toda vez que en el ámbito rural corresponde a la mencionada organización operar el sistema de agua del mencionado proyecto, a quien correspondería otorgar la respectiva Licencia de Uso de Agua;

Con el visto de la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial de el Río Huallaga, para el desarrollo de el Proyecto *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE PANAMÁ, SANTA CATALINA, LA LIBERTAD, SAN JOSÉ Y SAN RAFAEL, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA BELLAVISTA - SAN MARTÍN"*, elaborado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL, de acuerdo al siguiente detalle:



FUENTE DE AGUA NATURAL	Superficial	
CLASE DE USO	Poblacional	
NOMBRE DE LA FUENTE	Río Huallaga	
UNIDAD HIDROGRÁFICA	49847-Intercuenca Medio Alto Huallaga	
PUNTO DE CAPTACIÓN	Ubicación política:	Ubicación geográfica:
	Departamento/Región: San Martín Provincia: Bellavista Distrito: San Rafael Localidad: San Rafael	Coordenadas UTM, Datum WGS84 338 800 m E y 9 222 237 m N

BALANCE HÍDRICO RÍO HUALLAGA:

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Oferta Hídrica al 75 % de persistencia (hm ³)	8 923.68	8 903.82	10 525.98	8 872.13	6 325.60	4 501.29	3 689.36	2 827.32	2 982.56	5 194.70	7 031.94	8 892.56	78 670.95
Caudal Ecológico (hm ³)	1 189.82	1 187.18	1 403.47	1 182.95	1 265.12	900.26	737.68	565.46	596.51	1 038.94	1 406.39	1 185.67	12 659.46
Demanda asignada a terceros (hm ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad Hídrica (hm ³)	7 117.82	7 100.61	8 506.48	7 073.15	4 444.45	2 985.00	2 335.65	1 645.83	1 770.02	3 539.73	5 009.52	7 090.85	58 619.10
Demanda Hídrica del proyecto (hm ³)	0.033	0.030	0.033	0.032	0.033	0.032	0.033	0.033	0.032	0.033	0.032	0.033	0.385
Superávit Hídrico (hm ³)	7 117.79	7 100.58	8 506.45	7 073.12	4 444.42	2 984.97	2 335.62	1 645.79	1 769.99	3 539.70	5 009.49	7 090.82	58 618.72

Artículo 2º.- La Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Huallaga Central.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga